



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Páginas 1 de 6

CONTRATO ADMINISTRATIVO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN SECRETARIA MUNICIPAL (CA 20-2022-SM) PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA APOYO A DIFERENTES PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO.

En el Municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós (15/07/2022), comparecemos por una parte **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO** de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación extendido por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango Número QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (15-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión de Alcalde Municipal, contenida en el Acta Número cero cero uno guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, del libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; c) Credencial emitida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango del Tribunal Supremo Electoral, de acreditación de autoridades Municipales mediante el cual acredita como Alcalde Municipal del Municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, por el periodo comprendido del quince (15) de enero del dos mil veinte (2020), al catorce (14) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el nombramiento Acuerdo número QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (15-2019) de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019); d) Cuentadancia municipal registrada bajo Número Te Tres Guion Trece Guion Quince (T3-13-15) otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, que en lo sucesivo se me denominará simple e indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte comparece: El señor **NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA** de treinta y seis (36) años de edad, casado, Guatemalteco, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Guatemala, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número un mil novecientos setenta y tres espacio treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (1973 34490 0101), Extendido en el Registro de Las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de: **CORPORACIÓN REDMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** y para recibir notificaciones en 17 AV.19-70 zona 10, EDIFICIO TORINO, NIVEL 7, OFICINA 704, GUATEMLA, GUATEMALA; número de Identificación Tributaria –NIT- ochenta y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete (86684477), calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, con registro número Seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa (663890), folio cincuenta y seis (56), libro seiscientos veintiséis (626), de Empresas Mercantiles, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, C. A; el nueve (09) de julio de dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo podrá ser denominada simple e indistintamente como **EL CONTRATISTA** Los otorgantes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la

Martín Jiménez Jerónimo

Nader Youssef Nasser Sanabria



Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Páginas 2 de 6

celebración del presente acto; y, d) Que por el presente acto celebramos EL CONTRATO ADMINISTRATIVO para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA APOYO A DIFERENTES PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**, con base en lo regulado en los en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley de lo Contencioso Administrativo, DECRETO NUMERO 119-96; Ley Orgánica del Presupuesto; Resolución Número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas Guatecompras: Bases de Cotización, Especificaciones Generales y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; Notas aclaratorias y Acta de Adjudicación, el cual queda contenido en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Con ocasión del Evento de cotización Pública No. 17-2022 para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA APOYO A DIFERENTES PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**, identificado con Número de Operación GUATECOMPRAS –NOG- diecisiete millones trescientos treinta y tres mil ocho (17333008), se formó el expediente que da origen a este contrato. Luego de agotado el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas conexas, la Junta de Cotización, en ACTA NÚMERO CERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (016-2022) de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós (05/07/2022), se adjudicó a EL CONTRATISTA la negociación ya relacionada por su parte la autoridad superior de la Municipalidad del municipio de Todos Santos Cuchumatán Aprobó lo actuado por la referida junta de cotización, bajo escrita responsabilidad de la misma. **SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA.** YO, **EL CONTRATISTA**, en la calidad con que actúo, declaro expresamente: **a)** que la entidad que represento no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, **b)** que la entidad que represento ni se encuentra comprendida en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y; **c)** que conoce las implicaciones legales que conlleva si lo declarado no fuere cierto. **TERCERA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.** Yo, **EL CONTRATISTA** en calidad con que actúo manifiesto que acepto la adjudicación recaída a favor de mi representada, en tal virtud por este Contrato adquiero la obligación ante LA MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO, de realizar la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA APOYO A DIFERENTES PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**, conforme a lo establecido en las bases de Cotización No. 17-2022, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, anexos, notas aclaratorias, adenda y cualquier otra modificación, así como la oferta presentada y sus ampliaciones y aclaraciones adicionales requeridas por la Junta de Cotización y la referida Acta de Adjudicación, por un monto total de: **SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.630,300.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA- tasas, derechos arancelarios y todos los gastos necesarios para la adquisición. -----





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

No	Nombre del Producto	Características del Producto	Marca	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto Ofertado
3	Arena de cantera	Arena de cantera	NACIONAL	48	48	Q.850.000	Q. 40,800.00
2	Cemento Hidráulico 4000 PSI	Cemento Hidráulico 4000 PSI ↳Presentación: Saco	ROCA FUERTE	1,710	1,710	Q.88.000	Q. 149,380.00
4	Piedrín de cantera	Piedrín de cantera	NACIONAL	48	48	Q.950.000	Q. 45,600.00
3	Tubo PVC 24 pulgadas Norma AASTHO M304	Tubo PVC 24" Norma AASTHO M304 ↳Que pueda soportar el efecto de cargas vehiculares y condiciones generales.	DURMAN / GERFOR	33	33	Q.7000.000	Q. 231,000.00
6	Tubo PVC 36 pulgadas Norma AASTHO M304	Tubo PVC 36 pulgadas Norma AASTHO M304 ↳Que pueda soportar el efecto de cargas vehiculares y condiciones ↳generales.	DURMAN / GERFOR	4	4	Q.15500.000	Q. 62,000.00
8	Tubo PVC 42 pulgadas Norma AASTHO M304	Tubo PVC 42 pulgadas Norma AASTHO M304 ↳Que pueda soportar el efecto de cargas vehiculares y condiciones ↳generales.	DURMAN / GERFOR	4	4	Q.22000.000	Q. 88,000.00
1	Varilla de Hierro de 1/2 pulgada	Varilla de Hierro de 1/2 pulgada ↳Grado 40 ↳Presentación: quinta	AG / MULTIGROUP	17	17	Q.650.000	Q. 11,050.00
7	Varilla de Hierro de 5/8 pulgadas	Varilla de Hierro de 5/8 pulgadas ↳Grado 40 ↳Presentación: quinta	AG / MULTIGROUP	10	10	Q.650.000	Q. 6,500.00
SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS							Q. 830,380.00

Manuel Domínguez

Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Guatemala, C.A.

ALCALDE MUNICIPAL

CUARTA: DEL PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION: Yo **EL CONTRATISTA** manifiesto que mi representada se compromete a realizar entrega de los materiales y suministros objeto del presente contrato en bodega de la Municipalidad, del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, en un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la aprobación del Contrato Administrativo o aviso por escrito por la municipalidad del Municipio de Todos Santos Cuchumatán al CONTRATISTA. Aceptando expresamente que los materiales para la ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA APOYO A DIFERENTES PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO, no entregadas a tiempo, la Municipalidad queda facultada para aplicar una multa por retraso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA DE LA FORMA DE PAGO. Yo, **EL CONTRATANTE**, manifiesto que pagare a **EL CONTRATISTA**, el monto acordado en la cláusula TERCERA del presente Contrato Administrativo, conforme el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los procedimientos internos de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, contra entrega de la factura electrónica en línea -FEL- y la Fianza de Calidad y Funcionamiento, así como su respectiva Certificación de Autenticidad, la cual deberá ser entregada al momento de la recepción de materiales al cien por ciento (100%) para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA APOYO A DIFERENTES PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**, el pago se hará con cargo a la partida presupuestaria que se detalle en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- adjuntada con este contrato, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintidós o la que designe la unidad financiera de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán. **SEXTA: PRÓRROGA CONTRA ACTUAL.** El plazo contractual podrá prorrogarse una sola vez por el mismo plazo o menor, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le sea imputable, debidamente acreditada, debiendo dar cumplimiento a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Páginas 4 de 6

43 de su Reglamento; y, que la misma se otorgue con la autorización expresa de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, previa documentación de soporte, circunstancia que será evaluada por la municipalidad.

SÉPTIMA: RETRASO EN LA ENTREGA Y VARIACIONES DE CALIDAD O CANTIDAD: Si EL CONTRATISTA no cumpliera o se retrasare en la entrega del proyecto, en la forma acordada por causas imputables a él, se le sancionará con el pago de la multa por cada día de retraso, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cada vez que incurra en dicho supuesto. Asimismo, la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán lo sancionará de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si contraviniera total o parcialmente, el objeto del presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad en la entrega de los materiales acordados.

OCTAVA: OTROS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que mi representada se obliga: a) Otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, una Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato Administrativo, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse vigente hasta que la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente el total de los materiales de construcción adjudicadas, objeto del presente Contrato Administrativo. La Fianza, juntamente con la Certificación de Autenticidad, deberá ser entregada en las instalaciones de la Municipalidad de este municipio por EL CONTRATISTA dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato Administrativo, previo a su aprobación; b) Otorgar, a favor y a entera satisfacción de la entidad contratante, una Fianza de Calidad y/o Funcionamiento por el quince por ciento (15%) de acuerdo al monto de la entrega de materiales para la ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA APOYO A DIFERENTES PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá ser entregada al encargado de compras de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, como requisito previo por cada entrega total o parcial de materiales para la construcción que realice EL CONTRATISTA, y tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción; y, c) Cumplir con el pago de las obligaciones tributarias que correspondan, derivadas del cumplimiento de este Contrato Administrativo.

NOVENA PROHIBICIONES: Queda estipulado que EI CONTRATISTA no podrá ceder, vender ni traspasar a terceros, ni disponer en cualquier otra forma de los derechos y obligaciones adquiridos en el presente contrato o de cualquier parte del mismo, sus derechos, títulos o intereses.

DÉCIMA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento total o parcial de este o por mutuo acuerdo entre partes. LA MUNICIPALIDAD dará aviso por escrito al CONTRATISTA y a la Afianzadora sobre la terminación del contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. Cualquiera de las medidas anteriores no invalidará en ninguna forma el derecho de LA MUNICIPALIDAD a hacer efectiva la fianza de cumplimiento de contrato presentada por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Para la interpretación del presente Contrato Administrativo se tendrá como parte integral del mismo, los Documentos de Cotización Pública, nota aclaratoria, adenda y oferta presentada oportunamente por EL CONTRATISTA, en caso de contradicción, se interpretará lo que más convenga a los

Martín Jiménez

[Handwritten signature]



Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com




Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Páginas 5 de 6

intereses de LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SEGUNDA: DELITOS.** Yo, EL CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de perjurio y cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a LA MUNICIPALIDAD para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA TERCERA DE LA APROBACIÓN:** Los otorgantes expresamente manifestamos, en las calidades con que actuamos, que este Contrato Administrativo surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LOS OTORGANTES:** Nosotros, los otorgantes, en el ejercicio de la representación y calidad con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas de LA MUNICIPALIDAD impresas únicamente en su lado adverso. -----


MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO
ALCALDE MUNICIPAL




NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN REDMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós (15/07/2022), como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta en mi presencia por **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO** quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO,

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com




Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Páginas 6 de 6

quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Número un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince, (1937 74585 1315) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y por otra parte **NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, Numero un mil novecientos setenta y tres espacio treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (1973 34490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de Representante Legal de la empresa denominada **CORPORACIÓN REDMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario. -----

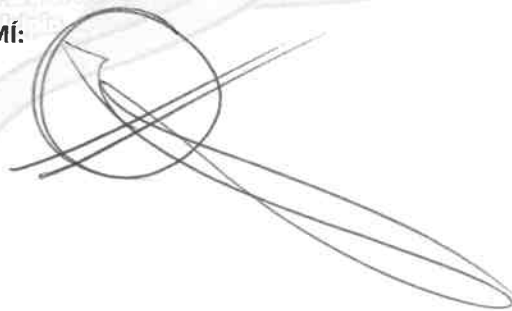

MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO
ALCALDE MUNICIPAL




NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN REDMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTE MÍ:

LICENCIADO
Marvin Estuardo Alva Calmo
ABOGADO Y NOTARIO



Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com